

DECRETO 2479 DE 1999

(diciembre 15)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT.

Nota 1: Derogado por el Decreto 41 de 2002, artículo 7.

Nota 2: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 6 de septiembre de 2001. Expediente: 72 (809-2000). Actor: José Antonio Galán Gómez. Ponente: Jesús María Lemos Bustamante.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, presentó los estudios de que trata los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante oficio número 0022214 del 16 de febrero de 1999,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal como resultado del estudio técnico realizado por el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras-INAT, así:

No. De Empleos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

3 (tres)

JEFE DE OFICINA

2045

23

2 (dos)

Profesional especializado

3010

20

2 (dos)

Profesional especializado

3010

19

13 (trece)

Profesional especializado

3010

18

15 (quince)

Profesional especializado

3010

17

8 (ocho)

Profesional especializado

3010

16

8 (ocho)

Profesional universitario

3020

14

12 (doce)

Profesional universitario

3020

12

54 (cincuenta y cuatro)

Profesional universitario

3020

10

3 (tres)

Profesional universitario

3020

09

24 (veinticuatro)

Profesional universitario

3020

08

14 (catorce)

Profesional universitario

3020

06

5 (cinco)

Profesional universitario

3020

05

1 (uno)

Analista de sistemas

4005

16

1 (uno)

Analista de sistemas

4005

13

8 (ocho)

Analista de sistemas

4005

11

1 (uno)

Técnico administrativo

065

16

5 (cinco)

Técnico administrativo

4065

15

13 (trece)

Técnico administrativo

4065

14

2 (dos)

Técnico administrativo

4065

13

24 (veinticuatro)

Técnico administrativo

4065

12

3 (tres)

Técnico administrativo

4065

11

19 (diecinueve)

Técnico operativo

4080

12

5 (cinco)

Técnico operativo

4080

11

No. De Empleos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

3 (tres)

Técnico operativo

4080

10

20 (veinte)

Técnico operativo

4080

09

3 (tres)

Auxiliar técnico

4110

06

1 (uno)

Asistente administrativo

4140

16

1 (uno)

Secretario ejecutivo

5040

22

8 (ocho)

Secretario ejecutivo

5040

20

14 (catorce)

Secretario ejecutivo

040

18

47 (cuarenta y siete)

Secretario ejecutivo

5040

16

2 (dos)

Auxiliar administrativo

5120

14

21 (veintiuno)

Auxiliar administrativo

5120

13

7 (siete)

Auxiliar administrativo

5120

11

4(cuatro)

Auxiliar administrativo

5120

10

2 (dos)

Auxiliar administrativo

5120

09

16 (dieciséis)

Conductor mecánico

5310

19

9 (nueve)

Conductor mecánico

5310

15

21 (veintiuno)

Conductor Mecánico

5310

11

21 (veintiuno)

Auxiliar de servicios generales

5335

11

Artículo 2° Las funciones propias del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras-INAT, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

No. De Empleos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1 (uno)

Director General de entidad descentralizada

0015

23

2 (dos)

Asesor

1020

10

2 (dos)

Asesor

1020

08

1 (uno)

Profesional universitario

3020

08

1 (uno)

Técnico operativo

4080

07

1 (uno)

Asistente administrativo

4140

16

1 (uno)

Secretario ejecutivo

5040

20

PLANTA GLOBAL

1 (uno)

Secretario General de entidad descentralizada

0037

21

4 (cuatro)

Subdirector General de entidad descentralizada

0040

21

1 (uno)

Jefe de oficina

0137

21

1 (uno)

Jefe de Oficina Asesora de prensa

1045

09

1 (uno)

Jefe de Oficina Asesora de jurídica

1045

09

20 (veinte)

Director Regional

2035

23

12 (doce)

Profesional especializado

3010

20

4 (cuatro)

Profesional especializado

3010

19

19 (diecinueve)

Profesional especializado

3010

18

44 (cuarenta y cuatro)

Profesional especializado

3010

17

10 (diez)

Profesional especializado

3010

16

18 (dieciocho)

Profesional universitario

3020

14

33 (treinta y tres)

Profesional universitario

3020

12

66 (sesenta y seis)

Profesional universitario

3020

10

No. De Empleos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

5 (cinco)

Profesional universitario

3020

09

16 (dieciséis)

Profesional universitario

3020

08

9 (nueve)

Profesional universitario

3020

06

1 (uno)

Analista de sistemas

4005

16

1 (uno)

Analista de sistemas

4005

13

2 (dos)

Analista de sistemas

4005

11

4 (cuatro)

Técnico administrativo

4065

16

6 (seis)

Técnico administrativo

4065

15

7 (siete)

Técnico administrativo

4065

14

11 (once)

Técnico administrativo

4065

12

1 (uno)

Técnico administrativo

4065

11

8 (ocho)

Técnico operativo

4080

12

2 (dos)

Técnico operativo

4080

11

8 (ocho)

Técnico operativo

4080

09

3 (tres)

Asistente administrativo

4140

16

7 (siete)

Secretario ejecutivo

5040

22

10 (diez)

Secretario ejecutivo

5040

20

17 (diecisiete)

Secretario ejecutivo

5040

18

25 veinticinco)

Secretario ejecutivo

5040

16

7 (siete)

Auxiliar administrativo

5120

14

5 (cinco)

Auxiliar administrativo

5120

13

1 (uno)

Auxiliar administrativo

5120

11

1 (uno)

Auxiliar administrativo

5120

10

1 (uno)

Auxiliar administrativo

5120

09

3 tres)

Operario calificado

5300

11

21 (veintiuno)

Conductor mecánico

5310

19

2 (dos)

Conductor mecánico

5310

15

5 (cinco)

Conductor mecánico

5310

11

10 (diez)

Auxiliar de servicios generales

5335

11

Artículo 3°. El Director mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 21 del presente decreto, se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacante de la planta de personal se proveerán de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998

Artículo 6°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°. del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con la sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número 232 de 1995, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Rodrigo Villalba Mosquera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.